

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZALLA Y LA ASOCIACIÓN BENÉFICA BIKARTE

REUNIDOS

De una parte D. Juan Ramón Urkijo Elxeguren, con DNI [redacted] alcalde del AYUNTAMIENTO DE ZALLA, con domicilio en la calle Kosme Bibanko, 2 de Zalla con NIF P4810900C, actúa en su condición de alcalde de la corporación municipal, haciendo suyas las facultades de representación legal de la entidad que le confieren las disposiciones normativas vigentes.

Y de otra, Amaya Arechaga Santos, con DN [redacted] en calidad de presidente de Bikarte, (en adelante la entidad conveniada), con domicilio en Instituto de la Construcción, Bº Peñucas s/n, inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco cuyo NIF es G48941611, en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose ambos que poseen la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente convenio, dejando constancia de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que la entidad conveniada, legalmente constituida con sede en Abanto eta Zierbena, trabaja en la acogida temporal de menores rusos y bielorrusos -dentro del ámbito familiar de hogares de la CAPV- procedentes de orfanatos, familias desestructuradas que viven en situaciones de desarraigo social y/o procedentes de zonas afectadas por radiación nuclear.

2.- Que durante el año 2019 han puesto en marcha las campañas de acogida de niños y niñas, cuya memoria y presupuestos se adjuntan con el presente convenio.

Que dicha actividad va a suponer, además de un esfuerzo humano importante, un desembolso económico elevado para las arcas de la entidad, estimándose el coste en 1.726,16€.

3.- Que la entidad conveniada es una asociación sin ánimo de lucro radicada en Abanto eta Zierbena, cuyo objetivo es hacer agradable la estancia a los y las menores acogidas, así como facilitar que el coste del acogimiento sea el menor posible para las familias.

4.- Que el Ayuntamiento de Zalla y la entidad conveniada, conscientes de la singularidad e importancia de esta y de las actividades que desarrolla, consideran oportuno sumar esfuerzos en la misma dirección para favorecer el descanso recuperativo y la rehabilitación psicológico-social de los niños y niñas.



Zalla

Ayuntamiento
Udala

5- Que consta, conforme al artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, memoria en la que se analiza la necesidad y conveniencia del de la firma de un convenio, el impacto económico del mismo y el carácter no contractual de la actividad.

6- Que en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Zalla consta la partida 2.2311.48002 "Convenio Asociación Bikarte" con una cantidad consignada de 551,25C.

7.- Que el Ayuntamiento de Zalla, sabedor del gran desembolso económico que supone la actividad de la entidad conveniada y en base al artículo 28 de la Ley General de Subvenciones que establece que los convenios serán instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, este Ayuntamiento estima conveniente realizar una aportación de 551,25C a la entidad conveniada en el ejercicio 2019.



bikarte

DISPOSICIONES LEGALES

Teniendo en cuenta:

- Ley 38/2003 ,de 17 de noviembre. General de subvenciones.
- Reglamento general de Subvenciones.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.
- Artículo 48.7 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.
- Norma Municipal de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Zalla para el ejercicio 2019.
- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Por ello, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Zalla y la entidad conveniada se comprometen a colaborar en proporcionar a las familias acogedoras los medios para garantizar a los niños y niñas una estancia reconfortante y de calidad en nuestro municipio.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar con 551,25C con la



Zalla

Ayuntamiento
Udala

entidad conveniada en el ejercicio 2019 en la financiación de su actividad anual.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Zalla abonará a la entidad conveniada, una vez emitida resolución para su pago, la cantidad de 551,25€ con cargo a la partida presupuestaria indicada.

CUARTA.- La asociación conveniada se compromete a que el Ayuntamiento de Zalla aparezca como institución colaboradora en todos los actos organizados y que la comunicación pública de los mismos habrá de realizarse tanto en castellano como en euskera.

En el caso de ser asociación o club deportivo el logotipo de Zalla Kirolak habrá de aparecer en los equipajes de los y las integrantes del mismo.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Zalla transferirá el 100% del importe acordado a la firma del convenio.

SEXTA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.



SÉPTIMA.- Se establece, tal y como ordena la normativa reguladora de subvenciones, el plazo y la forma de justificación mediante facturas del total del gasto de las actividades subvencionadas por parte del beneficiario hasta el 31 de enero de 2020. Explicitando los gastos en el periodo en que dicho convenio tienen vigor, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de fondos percibidos, así como la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo se adjuntará a los justificantes originales de gasto una memoria explicativa de la actividad desarrollada.

OCTAVA.- En caso de precisarse la modificación del presente convenio dicha modificación se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes conforme a lo recogido en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio con el fin de resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir.

DÉCIMA.- El incumplimiento del presente convenio tendrá como consecuencia el no pago de la cantidad conveniada o en su caso la restitución por parte de la asociación de la totalidad del importe total percibido o el porcentaje correspondiente al incumplimiento parcial si así procediera.

UNDÉCIMA.- Será de aplicación a este convenio la normativa reguladora de subvenciones (LGS y reglamento de desarrollo), la Ordenanza General Municipal



Zalla

Ayuntamiento
Udala

de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones y los Presupuestos municipales del año 2019.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Zalla a 16 de julio de 2019.

Juan Ramón Urk' Elxeguren
Alcaide de Zalla

Amaya Arechaga Santos
Presidenta de Bikarte

